

LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN, A TRAVÉS DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,
INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

OTORGA EL

RECONOCIMIENTO

CLAVE: AG-EM-25-17-947

A LA PERSONA MORAL DENOMINADA:

“EXOTIKAMPO, S.C. DE R.L. DE C.V.”

POR LA APLICACIÓN DE SISTEMAS DE REDUCCIÓN DE RIESGOS DE
CONTAMINACIÓN EN LA PRODUCCIÓN PRIMARIA DE VEGETALES.

EN EL CULTIVO DE MANGO EN LA UNIDAD DE EMPAQUE:
“CIPRESS”, UBICADA EN: CARRETERA ENTRONQUE A CHAMETLA KM 6,
CAJEME, C.P. 82876, ROSARIO, SINALOA.



MVZ HUGO FRAGOSO SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL DE INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA

CIUDAD DE MÉXICO A 07 DIC 2017

VIGENCIA: 2 AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE EMISIÓN

**DIRECCIÓN GENERAL DE INOCUIDAD AGROALIMENTARIA,
ACUÍCOLA Y PESQUERA**

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Nº de Oficio B00.04.02.- **7059** /2017

Ciudad de México a **07 DIC 2017**

SR. MANUEL SALVADOR ECHEAGARAY PALACIOS
REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA
EXOTIKAMPO, S.C. DE R.L. DE C.V.
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 1º, 7-A fracción III, 47-A fracciones I y II, 47-C, 47-D, 47-E, 47-F y 51 de la *Ley Federal de Sanidad Vegetal* y en los *Lineamientos Generales para la Operación y Certificación de Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación (SRRC) en la Producción Primaria de Vegetales*, se otorga el Reconocimiento clave: **AG-EM-25-17- 947** por la aplicación de SRRC adjunto al presente, a la persona moral denominada: “Exotikampo, S.C. de R.L. de C.V.” con domicilio para recibir notificaciones en: Dr. Julio Ríos No. 16, Col. Centro, El Rosario, C.P. 82800, Rosario, Sinaloa.

Dicho reconocimiento es otorgado en virtud de la evidencia recabada durante la verificación realizada por el Tercero Especialista Autorizado con clave: DGIAAP-16-TEA-SRRC-14-036, y está supeditado a que durante su vigencia se constate mediante verificación e inspección el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de SRRC, conforme a los Artículos 47-C, 54 fracciones I, II, III, 57, 66 fracciones XVII, XVIII y XXI, 67 tercer párrafo y 77 de la *Ley Federal de Sanidad Vegetal*, 16 fracción II, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68 y 82 de la *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*, 1, 115 del *Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Vegetal* y 18 fracción X, XI y XXIII del *Reglamento Interior del SENASICA* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de Julio del 2016.

Asimismo, con fundamento en el Artículo 49 de los *Lineamientos Generales para la Operación y Certificación de Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación en la Producción Primaria de Vegetales*, hago de su conocimiento que en caso de que la empresa se encuentre involucrada en alguna notificación por la presunta contaminación originada por agentes microbiológicos o físicos, o por la detección de residuos de plaguicidas no autorizados o fuera de los Límites Máximos de Residuos (LMR) establecidos en la regulación nacional o por el país destino en vegetales destinados al consumo nacional o de exportación y cuya notificación provenga de autoridades competentes o de laboratorios oficiales; podrá constituir una causa de la suspensión o revocación del reconocimiento y/o certificación emitida por el SENASICA.

Finalmente, le comento que al término de un año a partir de la expedición de dicho reconocimiento, deberá enviar a esta Dirección General el dictamen de auditoría interna y las acciones correctivas que de ella deriven.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**

MVZ HUGO FRAGOSO SÁNCHEZ

C.C.P. **MVZ ENRIQUE SÁNCHEZ CRUZ.-** DIRECTOR EN JEFE DEL SENASICA. Para conocimiento.
ING. SILVIA ELENA ROJAS VILLEGAS.- DIRECTORA DE INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, OPERACIÓN ORGÁNICA Y PLAGUICIDAS DE USO AGRÍCOLA DEL SENASICA. Para conocimiento.



1 de 2

VOLANTE SIGE 6460/2017

472 / 2017 OA

SERV / fpg